

- ✓ **FONASA SERVICIOS PERSONALES:** Nueva modificación retroactiva a 01/07/13: § 1.772.- (pág. 2)
- ✓ **BPS:** Bonificación a buenos pagadores (página 2)
- ✓ **SALARIOS:** Empresas de Limpieza - Grupo 19-07 (página 2)
- ✓ **PROMOCIÓN DEL TRABAJO JUVENIL** (página 3)
- ✓ **DGI:** Reintegro de pagos efectuados por el derogado ICIR (pág. 4)
- ✓ **DGI:** IRAE y Patrimonio Agropecuario (página 4)
- ✓ **DGI:** Se establecieron prórrogas para determinados vencimientos (pág. 4)
- ✓ **IRAE AGROPECUARIO:** Valores semovientes Ejercicio 2012/13 (pag. 5)
- ✓ **CALENDARIO DE VENCIMIENTOS OCTUBRE 2013:** Páginas 6, 7 y 8.

**COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA  
DEL 1 AL 25 DE SETIEMBRE DE 2013**

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
02/09/13	22,575	22,575	22,30	22,85
03/09/13	22,666	22,666	22,35	22,90
04/09/13	22,602	22,602	22,30	22,85
05/09/13	22,664	22,664	22,35	22,90
06/09/13	22,555	22,555	22,25	22,80
09/09/13	22,406	22,406	22,10	22,65
10/09/13	22,343	22,343	22,05	22,60
11/09/13	22,361	22,361	22,05	22,60
12/09/13	22,367	22,367	22,05	22,60
13/09/13	22,394	22,394	22,10	22,65
16/09/13	22,147	22,147	21,85	22,40
17/09/13	22,126	22,126	21,85	22,35
18/09/13	22,000	22,000	21,60	22,15
19/09/13	21,803	21,803	21,50	22,05
20/09/13	21,567	21,567	21,25	21,80
23/09/13	21,490	21,490	21,20	21,75
24/09/13	21,526	21,526	21,30	21,85
25/09/13	21,667	21,667	21,40	21,95

**IMPUESTO AL PATRIMONIO  
AGROPECUARIO**

El saldo del Impuesto al Patrimonio Agropecuario y su sobretasa se abonará en 3 cuotas iguales con vencimiento:

- 1º Cuota: 28 de octubre de 2013
- 2º Cuota: 26 de noviembre de 2013
- 3º Cuota: 23 de diciembre de 2013.

(Res. DGI Nº 3.020 de 24/09/13)

**IRAE AGROPECUARIO  
EJERCICIO 2012-2013**

La presentación de la Declaración Jurada de IRAE agropecuario, IVA e IP del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2013 vence el **22 de octubre de 2013**.

El pago de los saldos de IRAE e IVA vencen el **22 de octubre de 2013**.

El primer anticipo de IRAE e IP agropecuario por el ejercicio 2013-2014 vence el 15 de noviembre de 2013.

**IMPUESTO AL PATRIMONIO  
DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

**PRIMER PAGO A CUENTA – AÑO 2013**

El **25 DE SETIEMBRE** vence el plazo del Primer Pago a Cuenta del Impuesto al Patrimonio de las Personas Físicas, Núcleos Familiares y Sucesiones Indivisas por el año 2013.

**ADELANTO DE LA HORA LEGAL  
A PARTIR DEL 6 DE OCTUBRE**

El Decreto Nº 311/06 de 04/09/06 estableció un sistema regular y permanente de ajuste horario.

El primer domingo de octubre de cada año se adelanta en sesenta minutos la hora legal en toda la República hasta el segundo domingo de marzo de cada año. En este año, a partir del 6 de octubre se adelantará la hora legal.

**COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES**

**Quienes reajustan en el mes de setiembre/13  
deben multiplicar el alquiler actual por 1,0886**

Mes de ajuste	Coefficiente
Febrero/13	1,0872
Marzo/13	1,0889
Abril/13	1,0854
Mayo/13	1,0814
Junio/13	1,0806
Julio/13	1,0821
Agosto/13	1,0875
Setiembre/13	1,0886

**- FONASA SERVICIOS PERSONALES -****ANTICIPO MENSUAL****NUEVA MODIFICACIÓN DEL VALOR DE LA CPE CON VIGENCIA: 1° DE JULIO DE 2013****CUOTA PROMEDIO EQUIVALENTE (CPE): \$ 1.772.-**

El artículo 6° del Decreto 283/013 de 3 de setiembre de 2013, que ajusta el valor de las cuotas de las mutualistas (IAMC), fijó un nuevo valor para la Cuota Promedio Equivalente (CPE) del Seguro Nacional de Salud, quedando establecida a partir de 1° de julio de 2013 en \$ 1.772,00 (un mil setecientos setenta y dos pesos uruguayos).

Anteriormente el artículo 8° del Decreto 210/13 de 25/07/13 había fijado el valor para la Cuota Promedio Equivalente (CPE) del Seguro Nacional de Salud a partir de 1° de julio de 2013 en \$ 1.766,00, por lo que este nuevo valor implica una modificación retroactivo del valor de la CPE.

---

**BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL  
BONIFICACIÓN A BUENOS PAGADORES**

Al igual que en años anteriores, haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 9° de la Ley 17.963 de 19/05/06, el PE, mediante Decreto de 12 de setiembre de 2013, otorgó una bonificación a los contribuyentes del BPS buenos pagadores del 10% (diez por ciento) sobre las obligaciones jubilatorias patronales correspondientes al mes de cargo diciembre 2013, que se paga en Enero 2014. Para ser considerado buen pagador, el contribuyente debe haber cumplido con todas sus obligaciones correspondientes al período Mayo de 2012 a Abril de 2013.

**DECRETO 298/013 DE 12 DE SETIEMBRE DE 2013**

VISTO: la facultad concedida al Poder Ejecutivo en el artículo 9° de la Ley 17.963 de 19 de mayo de 2006.

CONSIDERANDO: que habiendo cumplido con los objetivos en materia de recaudación por parte del Banco de Previsión Social, resulta pertinente ejercer la opción establecida por la norma legal, otorgando, a los contribuyentes buenos pagadores, una bonificación del 10% (diez por ciento) sobre las obligaciones jubilatorias patronales correspondientes al mes de diciembre de 2013.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 168 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Establécese una bonificación del 10% (diez por ciento) sobre las obligaciones jubilatorias patronales correspondientes al mes de cargo diciembre de 2013, que se pagan en enero del año 2014, a los contribuyentes del Banco de Previsión Social que hubieren cumplido, dentro de los plazos legales y reglamentarios, con todas sus obligaciones correspondientes al período mayo/2012 a abril/2013.

**Artículo 2°.-** Para la instrumentación de lo precedentemente dispuesto, se aplicarán los mecanismos oportunamente establecidos por el Banco de Previsión Social para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 17.963 de 19 de mayo de 2006, con los ajustes correspondientes en virtud del nuevo período considerado.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, publíquese, etc.

---

**CONSEJOS DE SALARIOS  
GRUPO 19-07 - EMPRESAS DE LIMPIEZA**

El pasado 5 de setiembre, en el ámbito del subgrupo 07 "Empresas de Limpieza" del Grupo 19 se firmó un Convenio Colectivo que abarca el período 1° de julio 2013 al 30 de junio de 2018.

Se registró en el MTSS el 11 de setiembre pasado y ya fue difundido por dicho Ministerio.

En el Convenio, además de disponer ajustes salariales semestrales, ya establece los porcentajes a aplicar sobre los salarios mínimos durante la vigencia del Convenio, excepto para los cargos de dirección y gerenciales en que los ajustes semestrales se efectuarán en base a la evolución del Índice de Precios de Consumo.

También se destaca:

- Eliminación paulatina del pago de salarios mediante el sistema de "ticket alimentación".
- El feriado del 21 de junio de cada año, "Día del Trabajador de Limpieza" será feriado laborable pago a partir del año 2015.

## PROMOCIÓN DEL TRABAJO JUVENIL

El Parlamento aprobó la Ley de Promoción de Trabajo Juvenil, regulando instrumentos que generen oportunidades para el acceso al mundo del trabajo en relación de dependencia, que permitan la realización de prácticas laborales y que promuevan emprendimientos juveniles autónomos.

Formas de contratación:

TIPO DE CONTRATO	EDAD	DURACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Primera Experiencia Laboral	Entre 15 a 24 años	De 6 meses a 1 año	Subsidio de hasta el 25% de la retribución mensual de hasta \$10.800
Práctica Laboral para Egresados	Hasta 29 años de edad con titulación	De 6 meses a 1 año	Subsidio de hasta el 15% de la retribución mensual de hasta \$10.800
Trabajo protegido joven	Menores de 30 años en situación de desempleo	De 6 meses hasta 18 meses	Beneficios de Objetivo Empleo (Dec. 232/008)

## PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LAS PERSONAS JÓVENES TRABAJADORAS

### ➔ REDUCCIÓN DEL HORARIO POR ESTUDIOS

Los empleadores que reduzcan el horario de aquellos trabajadores de entre 15 y 24 años que se encuentren cursando estudios curriculares de educación primaria, secundaria básica o superior, educación técnico profesional superior, enseñanza universitaria de grado y terciaria de naturaleza pública o privada habilitada por el MEC, realizando cursos en el marco del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional u otros reconocidos por el MTSS, podrán optar por uno de los siguientes beneficios:

Un subsidio del 20% (veinte por ciento) del valor de la hora de trabajo, en caso de reducción de 1 (una) hora en la jornada laboral.

Un subsidio del 40% (cuarenta por ciento) del valor de cada hora de trabajo, en caso de reducción de 2 (dos) horas en la jornada laboral.

La jornada resultante de la reducción del tiempo de trabajo no podrá ser inferior a 4 (cuatro) horas diarias.

### ➔ SUBSIDIO A LA LICENCIA POR ESTUDIOS

Los empleadores que otorgaren hasta 8 días de licencia por estudios adicionales a los preceptuados en la Ley Nº 18.458, de 02/01/09, a trabajadores de entre 15 y 24 años que se encuentren cursando los estudios curriculares, percibirán un subsidio equivalente al 40% del salario correspondiente a cada día de licencia adicional concedida.

### ➔ COMPATIBILIZACIÓN CON LOS HORARIOS DE ESTUDIOS

Los empleadores no podrán establecer un régimen de horario rotativo a aquél personal de entre 15 y 24 años que se encuentre cursando los estudios determinados en el artículo 25 del Proyecto de Ley.

**- DGI -  
REINTEGRO ICIR**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 19.093 de 17/06/13 que derogó el Impuesto a la Concentración de Inmuebles Rurales (ICIR), la DGI instrumentó el reintegro de los montos abonados por concepto del referido impuesto, el cual se efectuará mediante la entrega de certificados de crédito tipo "A" (No endosables para el pago de tributos de la DGI). (Resolución DGI 2922/13 de 17/09/13)

**- DGI -  
IRAE Y PATRIMONIO AGROPECUARIO**

Mediante Decreto 293/013 de 11 de setiembre de 2013 publicado en el Diario Oficial de 18/09/13 se establecieron modificaciones, en función del Impuesto al Patrimonio Agropecuario, al Decreto 600/998 de 21/09/88 reglamentario del Impuesto al Patrimonio.

NOTA: Ver Informe Digital de 13/09/2013: DGI - Patrimonio Agropecuario - Reglamentación Ley 19.088

Referente al Impuesto a las Rentas e Impuesto al Patrimonio del Sector Agropecuario la DGI comunicó que próximamente se publicará en la web la nueva versión del formulario 1006 de uso obligatorio para su declaración al 30/06/2013, así como el nuevo formulario 3600 a ser utilizado por las Unidades Económicas Administrativas.

**- DGI -  
PRÓRROGAS**

Mediante las Resoluciones N° 2987/013 y 2988/013, ambas de 20 de setiembre de 2013, la DGI estableció prórrogas a determinados vencimientos:

**PAGO DE IMPUESTOS**

Los pagos con vencimiento entre el 6 de mayo y el 20 setiembre de 2013 que debieron efectuarse en las dependencias de la DGI serán considerados efectuados en plazo si se efectúan dentro del siguiente calendario:

Último dígito	Días de 2013
0, 1 y 2	26 de setiembre al 8 de octubre
3, 4 y 5	9 al 15 de octubre y del 21 al 25 de octubre
6, 7 y 8	29 de octubre al 8 de noviembre
9	11 al 14 de noviembre

**CERTIFICADOS DE CRÉDITO**

Para los certificados de crédito que se ingresen como medio de pago, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2013, la vigencia de sus fechas de exigibilidad, de vencimiento y/o de caducidad si las mismas acaecen entre el 27 de mayo de 2013 y el 30 de noviembre 2013, inclusive.

**IRAE AGROPECUARIO****VALORES DE SEMOVIENTES EJERCICIO 01/07/12 A 30/06/13****RESOLUCIÓN DGI N° 3.000/13 DE 23/09/2013**

VISTO: que el sector agropecuario debe liquidar el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas y el Impuesto al Valor Agregado por el ejercicio 1° de julio de 2012 al 30 de junio de 2013;

RESULTANDO: I) que la DGI debe establecer con el asesoramiento del MGAP, el valor de semovientes, lana y cultivos en proceso para la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas;

II) que el mencionado Ministerio proporcionó los valores antes referidos;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Decreto N° 150/007 de 26/04/007 y 70 del Decreto N° 597/988 de 21/09/988 y a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Director General de Rentas

**RESUELVE:**

1°) A los efectos de la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas para el ejercicio 1° de julio de 2012 al 30 de junio de 2013, fíjase el valor de cada categoría de semovientes en los siguientes importes:

GANADO VACUNO GENERAL	Valores
Toros 1 a 2 años	\$ 12.614
Toros más de 2 años	\$ 17.867
Vacas	\$ 9.569
Bueyes	\$ 13.220
Novillos más de 3 años	\$ 12.329
Novillos de 2 a 3 años	\$ 10.603
Novillos de 1 a 2 años	\$ 9.221
Vaquillonas más de 2 años sin entorar	\$ 8.882
Vaquillonas de 1 a 2 años	\$ 8.271
Terneros/as	\$ 6.878

GANADO VACUNO LECHERO	Valores
Toros	\$ 48.300
Vacas en ordeño	\$ 27.148
Vacas secas	\$ 25.820
Vaquillonas más de 2 años sin entorar	\$ 17.142
Vaquillonas de 1 a 2 años	\$ 13.975
Terneros menores de 1 año	\$ 5.650
Terneras menores de 1 año	\$ 9.418

GANADO OVINO	Valores
Carneros	\$ 1.562
Ovejas	\$ 1.045
Capones	\$ 1.197
Borregas 2/4 dientes s/encarnerar	\$ 1.127
Borregas diente leche	\$ 905
Borregos diente leche	\$ 905
Corderos	\$ 570

PORCINOS	Valores
Cerdos	\$ 3.550
Cachorros	\$ 2.310
Lechones	\$ 1.200

EQUINOS	
General	\$ 8.410

VI) REPRODUCTORES MACHO DE PEDIGRI O PUROS POR CRUZA	
Toros	\$ 50.800
Carneros	\$ 4.296

2°) Fíjase el costo en plaza por 10 kilos de lana esquilada en galpón al 30 de junio de 2012 en los siguientes importes:

CATEGORÍA	
Lana Vellón	
Merino	\$ 1.260
Ideal	\$ 950
Merilin	\$ 702
Corriedale	\$ 609
Categoría Lana Cordero	\$ 413
Categoría Lana Barriga	\$ 124

3°) Las hembras de pedigrí serán valuadas por el contribuyente. La valuación no podrá ser inferior al valor establecido para la categoría correspondiente en el numeral 1°) ni superior al doble de dicho valor.

4°) Fíjense para quienes se constituyan en contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) a partir del 1° de julio de 2012 y que tuviesen cultivos en proceso a esa fecha, los siguientes valores de los mismos:

CULTIVO	Valores por Há.
Trigo	\$ 6.499
Cebada	\$ 2.991
Lino	\$ 2.991
Caña de Azúcar (manten. de cultivo)	\$ 31.223
Caña de Azúcar (implantación)	\$ 45.738

5°) El valor de los cultivos de caña de azúcar en existencia al 1° de julio de 2011 se revalorará de acuerdo al índice que corresponda.

Dicho valor se amortizará a razón de un 40% (cuarenta por ciento) anual, para quienes se constituyan en contribuyentes del IRAE a partir del 1° de julio de 2012.

6°) En los casos no contemplados en la presente resolución, el contribuyente estimará los valores respectivos, pudiendo ser impugnados por la DGI.

7°) Publíquese en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín Informativo y en la página web y cumplido, archívese.

## DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - OCTUBRE 2013 -

Dígito	ENTES AUT. y SERV. DESC.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES		NO CEDE	
		CON DEBITO BANCARIO	SIN DEBITO BANCARIO	DECL. JURADA	PAGO
0-1-2-3	16	28	16	18	28
4-5-6	16	28	17	21	28
7-8-9	16	28	18	22	28

### C E D E

#### Declaración Jurada y Pago:

2/149	Balance a JUNIO/13:	- Saldo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA
2/176	mensual a SETIEMBRE/13:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PATRIMONIO e ICOSA - Retenciones IRPF
2/187	mensual a SETIEMBRE/13:	- FIS
2/174	mensual a SETIEMBRE/13:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a SETIEMBRE/13:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
2/192	mensual a SETIEMBRE/13:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
2/179	mensual/anual a SETIEMBRE/13:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

#### Declaración Jurada:

2/191	mensual a SETIEMBRE/13:	- Publicidad-Propaganda-Eventos (Plazo hasta el 5° día hábil del mes sgte.)
2/181	Informativa IVA – SETIEMBRE/13	- Dígitos 0-1-4-5-6-7-8-9 - Plazo hasta el penúltimo día hábil del mes.

#### Pago:

SETIEMBRE/13:	- IMEBA y Adicionales
---------------	-----------------------

### CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

#### Declaración Jurada:

2/191	SETIEMBRE/13	- Publicidad-Propaganda-Eventos (Plazo hasta el 5° día hábil del mes sgte.)
2/178	Balances a AGOSTO/13:	- IVA y anticipos IRAE, ICOSA y Patrimonio 2° Semestre
2/148	Balances a JUNIO/13:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA

#### Declaración Jurada y Pago:

2/183	por SETIEMBRE/13:	- Agentes de Retención y Percepción
-------	-------------------	-------------------------------------

#### Contribuyentes

2/175	por SETIEMBRE/13:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/186	por SETIEMBRE/13:	- FIS
2/192	por SETIEMBRE/13:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

#### Pago:

Saldo Balance a JUNIO/13:	- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
por SETIEMBRE/13:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA, IVA
por SETIEMBRE/13:	- IMEBA y Adicionales

**IVA MÍNIMO por SETIEMBRE/13**

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 2.300.-):

28 DE OCTUBRE DE 2013

**IRPF - IRNR por SETIEMBRE/13**

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales

28 DE OCTUBRE DE 2013

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención

28 DE OCTUBRE DE 2013

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente: Dígitos 0-1-2-3-4

21 DE OCTUBRE DE 2013

Dígitos 5-6-7-8-9

22 DE OCTUBRE DE 2013

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:

De acuerdo último dígito de Nº RUT

**IRPF – IASS EJERCICIO 2012**

Pago 3º Cuota del Saldo Ejercicio 2012

21 DE OCTUBRE DE 2013

**IMPUESTO AL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

Segundo Pago a Cuenta año 2013 (30%)

21 DE OCTUBRE DE 2013

**CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS**

IRAE – Pago a cuenta por SETIEMBRE/13

Calendario General según tipo de contribuyente

**IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA**

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en MARZO/13

Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a AGOSTO/13

Según último dígito RUT

**IMESI – NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS**

Declaración Jurada y Pago por SETIEMBRE/13

11 DE OCTUBRE DE 2013

**IRPF/IVA – AGENTES RETENCIÓN – UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP**

Presentación de Declaración jurada y pago por SETIEMBRE/13

28 DE OCTUBRE DE 2013

**VENCIMIENTOS AGROPECUARIOS - Ejercicio 2012/13**

Declaración Jurada al 30/06/13

22 DE OCTUBRE DE 2013

IVA, Saldos de IRAE

22 DE OCTUBRE DE 2013

Saldo Patrimonio Agropecuario al 30/06/13 – 1ª. Cuota

28 DE OCTUBRE DE 2013

**VARIOS (cuadro residual)**

28 DE OCTUBRE DE 2013

ALMANAQUE 2013								
O C T U B R E	D	L	M	M	J	V	S	
			1	2	3	4	5	
	6	7	8	9	10	11	12	
	13	14	15	16	17	18	19	
	20	21	22	23	24	25	26	
	27	28	29	30	31			

CALENDARIO DGI 2013												
Dígito	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Ent.Aut.y Serv.Desc.	16	18	15	16	16	17	16	16	16	16	18	16
CEDEY Gdes.Cont..	Débito Bancario	28	25	19	25	28	25	26	27	25	28	23
	0-1-2-3	16	18	18	16	16	17	16	16	16	18	16
	4-5-6	17	19	18	17	17	18	17	19	17	19	17
	7-8-9	18	20	18	18	20	20	19	20	18	20	18
NO CEDE	0-1-2-3	18	20	18	18	20	20	19	20	18	20	18
	4-5-6	21	21	18	19	21	21	22	21	19	21	19
	7-8-9	22	22	18	23	22	24	23	22	20	22	20
	PAGO	28	25	19	25	28	25	26	27	25	28	23

# BPS - BSE - MTSS

## - OCTUBRE 2013 -

### BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - VENCIMIENTOS DURANTE OCTUBRE DE 2013 -

Ultimo Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep. y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras Ent. de naturaleza Pública	Los Demás Y Rurales	CONSTRUCCION (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos)
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	21	10	10	16	17	15	15	14	23	28	21
1	21	10	10	16	17	15	15	14	23	28	21
2	21	10	10	16	17	15	15	14	23	28	21
3	21	10	10	16	17	15	15	14	23	28	21
4	21	10	10	16	17	15	15	14	23	28	21
5	21	10	10	16	17	16	16	14	23	28	21
6	21	10	10	16	17	16	16	14	23	28	21
7	21	10	10	16	17	16	16	14	23	28	21
8	21	10	10	16	17	16	16	14	23	28	21
9	21	10	10	16	17	16	16	14	23	28	21

### BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

#### VENCIMIENTO OCTUBRE/2013: 31/10/13

Las empresas que presentan su declaración mensual, deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet [www.bse.com.uy](http://www.bse.com.uy) mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

### MTSS - RENOVACIÓN DE PLANILLAS DE CONTROL DE TRABAJO AÑO 2013

<b>DEL 23 DE SETIEMBRE AL 04 DE OCTUBRE DE 2013</b>
GRUPO 16: Servicios de Enseñanza
<b>DEL 07 AL 18 DE OCTUBRE DE 2013</b>
Grupo 17. Industria gráfica
Grupo 18. Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones
<b>DEL 21 DE OCTUBRE AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013</b>
Grupo 19. Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos

**NOTA:** ver calendario completo en INFORME DIGITAL de 27/02/13 y en nuestro sitio web

[www.guiapractica.com.uy](http://www.guiapractica.com.uy)